



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 250-2016-MTC/16

09 MAR. 2016

Lima,

Vista, la Carta S/N con P/D N° 2015-075849 y la Carta S/N con HR N° E-034482-2016, ambas presentadas por la empresa TRANSPORTES MACROME E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20406973817, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

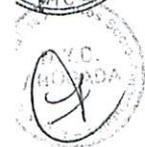
Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 011-2016-MTC/16.01.JHIR.EABU se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentada por la empresa TRANSPORTES MACROME E.I.R.L., mediante Carta S/N con P/D N° 2015-075849; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 023-2016-MTC/16; siendo éstas subsanadas por la referida empresa a través de la Carta S/N con HR N° E-034482-2016;

Que, del análisis del levantamiento de observaciones, se emitió el Informe Técnico N° 187-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, por el cual, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: OCTOATO DE COBALTO y OCTOATO DE PLOMO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de



TARJETA DE IDENTIFICACION



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FISCALARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01 10 MAR. 2016

Reg. N° 335  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 250-2016-MTC/16

Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 056-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES MACROME E.I.R.L., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 891-2011-MTC/15 de fecha 15 de Marzo de 2011 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 15 de Marzo de 2016;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES MACROME E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

MATERIAL	UN
CONCENTRADO DE ZINC	3077
CONCENTRADO DE PLOMO	3077
SULFURO FERROSO	3077
CONCENTRADO DE COBRE	3077
NITRATO DE PLATA	1493
CARBÓN ACTIVADO	1362
CLORO	1017
CEMENTO PORTLAND	3077
ÓXIDO DE CALCIO	1910
HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262
NITRATO DE AMONIO	1942
NITRATO DE POTASIO	1486
NITRATO DE CALCIO	1454
NITRATO DE MAGNESIO	1474
PINTURA DE LATEX	1263
PINTURA ESMALTE	1263
PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
SULFATO DE COBRE	3077
XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
ETIL XANTATO DE SODIO	3342
CIANURO DE SODIO	1689
FERTILIZANTES NPK, NP, NK	2071
FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082
FERTILIZANTE ORGÁNICO	3077
METANOLATO DE SODIO	1431
PROPANOL	1274
METANOL	1230
ETANOL	1170
DITIOFOSFATO	2929
MOLIBDENO	3089
XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
ÁCIDO SULFÚRICO	1830



10 MAR 2016 10:30 AM



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01 10 MAR, 2016  
Reg. N° 335  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 250-2016-MTC/16

MATERIAL	UN
ÁCIDO ACÉTICO	2789
ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
ÁCIDO FÓRMICO	1779
THINNER	1263
AZUFRE	1350
SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
CLORURO DE METILENO	1593

En las siguientes rutas:

RUTAS	ITINERARIO
Ruta N°01	LIMA-ICA-NAZCA-CAMANA-MOLLENDINO-ILO-TACNA (VICEVERSA)
Ruta N°02	LIMA-AREQUIPA-PUNO (VICEVERSA)-----
Ruta N°03	LIMA-HUARAL-HUARMY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-TALARA-TUMBES (VICEVERSA)-----
Ruta N°04	LIMA-LA OROYA-TARMA-LA MERCED (VICEVERSA)-----
Ruta N°05	LIMA-LA OROYA-JUNIN-CERRO DE PASCO (VICEVERSA)-----
Ruta N°06	LIMA-LA OROYA-HUANCAYO (VICEVERSA)-----
Ruta N°07	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CAJAMARCA (VICEVERSA)-----
Ruta N°08	LIMA-AYACUCHO (VICEVERSA)-----
Ruta N°09	LIMA-PUCALLPA (VICEVERSA)-----
Ruta N°10	LIMA-PIURA-PAITA (VICEVERSA)-----
Ruta N°11	LIMA-CUSCO (VICEVERSA)-----
Ruta N°12	LIMA-CERRO DE PASCO-HUANUCO-TINGO MARÍA (VICEVERSA)---
Ruta N°13	LIMA-CHIMBOTE-JUANJUI-TOCACHE-TARAPOTO (VICEVERSA)-----
Ruta N°14	LIMA-HUARAZ-ANCASH (VICEVERSA)-----
Ruta N°15	LIMA-HUANCAVELICA-AYACUCHO-ANDAHUAYLAS-ABANCAY-CUSCO (VICEVERSA)-----



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTAS	ITINERARIO
Ruta N°16	LIMA-MOQUEGUA (VICEVERSA)-----
Ruta N°17	MATARANI-COTABAMBAS (VICEVERSA)-----
Ruta N°18	MATARANI-ESPINAR-COTABAMBAS (VICEVERSA)-----
Ruta N°19	HUANCAVELICA-CHINCHA ALTA-CALLAO-----
Ruta N°20	CALLAO-PISCO-HUANCAVELICA (VICEVERSA)-----
Ruta N°21	LIMA-ANCASH-HUÁNUCO (VICEVERSA)-----



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES MACROME E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

